



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W

HONORIO GARCÍA REQUENA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** celebrada el **3 de septiembre de 2026**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

11.3.- BIENESTAR SOCIAL. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES. ANUALIDAD 2026 (EXPEDIENTE 1867649H).

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Bienestar Social sobre el epígrafe que precede:

En fecha 27 de agosto de 2026 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades en el ámbito de servicios sociales omitiendo en el acuerdo el contenido de la convocatoria, tal y como constaba en el informe-propuesta de la técnico de servicios sociales obrante en el expediente de 27 de agosto de 2026.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En su virtud, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

ÚNICO.- Rectificar el error material del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2026 en su punto 5.3 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones mediante concurrencia competitiva destinadas a entidades en el ámbito de los servicios sociales, anualidad 2026, por haberse omitido, en el apartado primero de la parte dispositiva del mismo el contenido de la convocatoria que se añade a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES. ANUALIDAD 2026

Primera. Fundamentación

La ley 3/2019, de 18 de Febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece:

"Artículo 4. Los Servicios Sociales Valencianos.

Los Servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención a las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social.

Artículo 5. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

2. El sistema público valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo o urgencia social.

Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.

1. La iniciativa privada en materia de servicios Sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.

2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Así mismo, se consideran incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo a su normativa específica.

3. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa mercantil las personas jurídicas y las otras entidades privadas con ánimo de lucro que adopten cualquier forma societaria que



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENV MLFE UHTV 3CTW

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 11.3 - SEFYCU 7182300

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026

reconozca la legislación mercantil y que realicen actuaciones sociales previstas en su objeto social.

En cuanto al marco normativo a nivel estatal, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la modificación efectuada por la ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que quedo redactado de la siguiente forma "1.- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

Por último la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Segunda. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a entidades de interés social sin ánimo de lucro para la financiación de proyectos de acción social dentro de sus vertientes preventiva, asistencial, promocional, rehabilitadora, que se desarrollen durante el ejercicio 2026 en el municipio de Crevillent.

La finalidad de estas ayudas es complementar la actuación municipal mediante el apoyo a programas de interés social, de forma que se pueda dar respuesta eficaz y efectiva a la realidad social que está en constante evolución y que hace necesario la coordinación con dichas entidades, por ello los proyectos que se presenten contribuir a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, promover la inclusión social, prevenir situaciones de vulnerabilidad y favorecer la cooperación con las entidades del tercer sector.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2026 y publicada en el BOP de Alicante nº 107 de 9 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan Estratégico de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Tercera. Líneas de actuación

Los proyectos deberán encuadrarse en alguno de los siguientes bloques:

Bloque 1. Atención a personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social, así como atención a las familias y la infancia. Dentro de este tipo de proyectos, se dará prioridad a aquellos que tengan una especial incidencia en el municipio, teniendo en cuenta las necesidades de la población, ámbitos de actuación y objetivos a conseguir.

Bloque 2. Atención a personas mayores, personas dependientes y personas con diversidad funcional, incluyendo actuaciones de prevención del deterioro cognitivo y programas relacionados con la prevención o tratamiento de enfermedades. Dentro de este ámbito, se valorarán aquellos proyectos encaminados a prevenir el deterioro cognitivo de las personas mayores o con diversidad funcional, consecuencia de enfermedades degenerativas o de otra índole. Con ello se mantendrá una adecuada capacidad cognitiva y funcional adecuada para una vida social activa, que haga mejorar la calidad de vida de nuestros mayores, dependientes o con diversidad funcional.

Bloque 3. Prevención comunitaria, incluyendo actuaciones dirigidas a la prevención de drogodependencias, otras adicciones y promoción de hábitos de vida saludables. Se valorarán los proyectos destinados a prevenir cualquier tipo de conducta adictiva, en especial la destinada a los jóvenes, para conseguir con ello la prevención y/o reducción del uso o abuso de drogas y otras conductas adictivas, realizando acciones preventivas y promover hábitos de vida saludable y una cultura de salud.

Bloque 4. Cooperación internacional para el desarrollo. Bajo este epígrafe, se tendrá en cuenta proyectos cuyo objetivo sea la cooperación en el ámbito internacional, favoreciendo la solidaridad entre los distintos pueblos, en especial aquellos que tienen un especial vínculo con nuestro municipio.

No podrán ser objeto de subvención aquellos programas o actuaciones que ya sean ejecutados directamente por el Ayuntamiento o financiados mediante subvención nominativa.

Cuarta. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y, en particular:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENV MLFE UHTV 3CTW

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 11.3 - SEFYCU 7182300

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W

- Estar legalmente constituidas de acuerdo con la normativa vigente, y se encuentren inscritas en el registro nacional de Asociaciones, en el registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- Desarrollar actuaciones dentro del ámbito territorial del municipio.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Ejecutar el proyecto durante el ejercicio 2026.

Quinta. Crédito presupuestario

La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-48503 "Subvención Concurrencia Bienestar Social", del Presupuesto Municipal de 2026, por importe máximo de 28.000,00 euros.

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Asimismo, la concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no conlleva ninguna obligación de mantenerla en los próximos ejercicios.

Sexta. Cuantía máxima por línea

La cuantía máxima destinada a cada bloque será:

- Bloque 1: hasta 8.000 €.
- Bloque 2: hasta 8.000 €.
- Bloque 3: hasta 2.000 €.
- Bloque 4: hasta 1.000 €.

Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos.

La concesión de subvenciones se efectuará conforme al sistema de distribución previsto en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria, mediante la aplicación del valor del punto obtenido por cada proyecto que alcance la puntuación mínima exigida.

Para obtener subvención será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos sobre 100.

En cuanto a la fórmula establecida para determinar la cuantía individual a cada entidad que presente proyecto, se tendrán en cuenta los proyectos solicitados y la puntuación obtenida, haciéndose dicho reparto en función del VALOR PUNTO:

VALOR PUNTO: Suma de todos los puntos obtenidos por aquellos proyectos que tengan derecho a subvención (mínimo de 50 puntos). El valor punto vendrá determinado en euros y se multiplicará por los puntos de cada uno de los proyectos subvencionables, para obtener así la cuantía individual que corresponde a cada proyecto.

Séptima. Gastos subvencionables

A tenor del artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, "Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones", es decir, efectivamente pagados antes de finalizar el plazo de justificación. Y, en particular:

- **Gastos de personal.** Son los gastos derivados del personal que va a llevar a cabo la realización objeto de la subvención, en este sentido se entenderá gastos de personal los correspondientes a nóminas, seguros sociales, retribuciones brutas y la Seguridad Social a cargo de la entidad.
- **Gastos corrientes.** Son aquellos derivados del normal funcionamiento de la entidad, que se consideren necesarios para la realización del proyecto objeto de la subvención, dentro de los gastos corrientes se encuentran: gastos de alquiler de la sede, suministros, seguros, mantenimiento equipos informáticos, publicidad, material de oficina y otros materiales fungibles, productos de alimentación.

No serán subvencionables los gastos de inversión ni los gastos financieros.

Octava. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento e irán acompañadas de la documentación exigida en la Ordenanza General de Subvenciones y, en todo caso, de:

- Memoria de la entidad



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENV MLFE UHTV 3CTW

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 11.3 - SEFYCU 7182300

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W

- Proyecto para el que se solicita la subvención
- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando proceda su aportación.
- Hoja de mantenimiento de terceros, si fuera necesaria.

En la solicitud deberá indicarse expresamente el bloque al que se presenta el proyecto.

Novena. Plazo y lugar de presentación

El plazo de solicitud será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Criterios de valoración

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Valoración conforme a los criterios previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y, específicamente, atendiendo a:

Criterios Generales	Máximo 40 Puntos
Teniendo en cuenta el Proyecto en relación a la actividad propia de la entidad	
Implantación Municipal de la Entidad u organización	Hasta 10 puntos
Impacto Social del proyecto (beneficiarios del mismo)	Hasta 10 puntos
Aportación de recursos propios de la entidad	Hasta 10 puntos
Calidad del proyecto	Hasta 10 puntos
Criterios Específicos	Hasta 60 puntos
Teniendo en cuenta el proyecto en relación al desarrollo de acciones y servicios dirigidos a atender necesidades municipales detectadas por los servicios sociales municipales	
Prioridad de los proyectos en relación a los programas municipales de acción social	Hasta 20 puntos
Coordinación con la Concejalía de Derechos Sociales y Desarrollo Humano	Hasta 20 puntos
Proporción de participantes en el programa mediante derivación de los técnicos del Departamento de Bienestar Social y Familia o Relevancia del proyecto dentro de los objetivos de la Concejalía.	Hasta 20 puntos

Undécima. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Derechos Sociales y Desarrollo Humano.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración. Con carácter previo a la Resolución, se reunirá una Comisión de Valoración, compuesta por el Concejal de Bienestar Social y Familia, la Técnico de Servicios Sociales y cada uno de los técnicos adscritos a las diferentes áreas de la concejalía (mínimo de tres), quienes realizarán una propuesta de Resolución a la Comisión Informativa de Bienestar social y Familia.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta por parte de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia.

El plazo máximo para la notificación de la resolución de concesión y denegación será de 10 días desde su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local. El vencimiento de este plazo máximo sin dictar resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución final incluirá la relación de beneficiarios hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención, porque el crédito presupuestario disponible no ha sido suficiente para cubrir todas las ayudas solicitadas o porque no han obtenido la puntuación mínima que elevará propuesta de resolución al órgano competente. La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Duodécima. Justificación



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENV MLFE UHTV 3CTW

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 11.3 - SEFYCU 7182300La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026

Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la cuenta justificativa y la documentación exigida en la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

“La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

(...)

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.”

Además de justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, será obligatorio tanto aportar la factura como acreditar su pago efectivo antes de que finalice el plazo de justificación.

El plazo máximo de presentación de la justificación finalizará el 30 de octubre de 2026.

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Pago

El pago de la subvención se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General de Subvenciones y en la resolución de concesión.

Decimocuarta. Compatibilidad

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas siempre que el importe conjunto no supere el coste total de la actividad subvencionada.

No podrán obtener subvención aquellos proyectos financiados mediante subvención nominativa municipal.

Decimoquinta. Publicidad, control y reintegro

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa, justificación, sometimiento al control financiero y reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Decimosexta. Recursos

Contra la resolución final, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con la legislación vigente.

Disposición final

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Plan Estratégico de Subvenciones y demás normativa de aplicación”.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por la unanimidad de sus miembros, aprobar la propuesta en todos sus términos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENV MLFE UHTV 3CTW

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 11.3 - SEFYCU 7182300

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENV MLFE UHTV 3CTW

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 11.3 - SEFYCU 7182300

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>